



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 8/2024

CERTIFICADO PLENO

D. DAVID SÁNCHEZ MATEOS OCTAVIO, SECRETARIO EN FUNCIONES GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión EXTRAORDINARIA** celebrada por la **PLENO** de este Ayuntamiento de Daimiel el día **22 de julio de 2024**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

Visto que la Ley de Bases de Régimen Local califica de servicio público el abastecimiento de agua municipal y, atribuida su competencia a los municipios de conformidad a los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, procede la gestión del mismo a través de los cauces previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Visto que, tras la finalización del anterior contrato concesional, procede dar continuidad a la gestión indirecta del servicio público por los cauces de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Considerando que se ha tenido en consideración el art. 15 de la LCSP, para la adecuada calificación del contrato como concesional de servicio público, trasladando al concesionario el riesgo operacional en la explotación del servicio público al no establecerse garantías de recuperar la inversión realizada ni la cobertura de la totalidad de los costes al no contemplarse aportaciones públicas ni durante la fase de ejecución de las inversiones y posterior explotación al retribuirse única y exclusivamente de las tarifas por la prestación de los servicios a los abonados, de acuerdo con el sistema de revisión de precios establecido en el pliego tras publicar el correspondiente estudio de costes y haberse emitido el informe preceptivo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en funciones de Consejo Superior de Precios.

Considerando que se han tenido en cuenta las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de conformidad al art. 285 LCSP, al haberse redactado e incorporado al expediente para su aprobación conjunta los anteproyecto de construcción y explotación al amparo del artículo 285 LCSP, con relación al artículo 183 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 285.2 LCSP, los contratos de concesión de servicios, la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad o de un estudio de viabilidad económico-financiera, y en caso de contemplar la ejecución de obras se elaborará y aprobará administrativamente un anteproyecto de construcción y explotación de las obras precisas, asumiendo el concesionario la redacción del correspondiente proyecto, siendo responsabilidad de la administración su supervisión, en su caso, y posterior aprobación y replanteo.

Considerando que la duración del contrato se establece en un plazo de 25 años sin posibilidad de prórroga, plazo en el que el concesionario recuperará las inversiones previstas para la explotación del servicio, conforme a lo establecido en el artículo 29.6 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, tal y como se justifica en el Informe de Viabilidad, adjunto al expediente de contratación.

Considerando que el contrato está vinculado al cumplimiento de los fines institucionales de la Corporación en el desarrollo de las competencias esenciales a garantizar a la población en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración como servicios públicos de competencia local con carácter esencial, ejerciéndose la potestad reglamentaria y tarifaria que la legislación vigente le atribuye al municipio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 8/2024

CERTIFICADO PLENO

Considerando que se han cumplido las determinaciones reglamentarias de aplicación para el establecimiento del sistema de revisión periódica y predeterminada del coste unitario y de las tarifas, habiéndose publicado estudio de costes y emitido el informe preceptivo por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Considerando que: Que se han incorporado al expediente los documentos exigidos por el art. 116 LCSP, y demás como actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicio; y una vez fiscalizado e informado jurídicamente, procede su aprobación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión celebrada el pasado 15 de julio de 2024

Teniendo en cuenta que el órgano de contratación que actúa en el expediente es el Pleno de la Corporación de conformidad con la D. A. Segunda LCSP, el Pleno de la Corporación, previo debate y con las intervenciones que constan en el Diario de sesiones, por mayoría de diez votos a favor, correspondiente a los concejales del grupo popular y de Vox, y siete votos en contra de los concejales del grupo socialista, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de contratación para la celebración del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACION DEL MUNICIPIO DE DAIMIEL, estando debidamente acreditada la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Memoria justificativa del contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que han de regir la presente licitación.

3º.- Ordenar la apertura de la licitación para la adjudicación del contrato, siendo el plazo de presentación de ofertas de 52 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º.- A los efectos prevenidos en el art. 138.3 LCSP, los candidatos podrán solicitar aclaraciones a los pliegos y resto de documentación de la licitación hasta dos días antes de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, comunicándose su respuesta a la mayor brevedad, siendo la misma vinculante.

5º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la D.A. Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, todas las competencias que como órgano de contratación le corresponden al Pleno en este expediente.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Alcalde, expido la presente certificación en Daimiel en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
ALCALDE